

dos. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

12.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Teruel, para ser utilizados en la gestión de las subvenciones.

Los solicitantes podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Teruel, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad:

En caso de incumplimientos y reintegros se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO)

Ordenanza General de Subvenciones

Las Bases de esta convocatoria

Las Bases de ejecución del presupuesto provincial

Y resto de normativa que sea de aplicación.

16.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Teruel, a 4 de abril de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer, El Secretario General Acctal, Maximiliano R. Zamora Gabaldón

Núm. 72.597

EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL PLAN DE EMERGENCIAS POR NIEVE 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 29 de Marzo de 2017, sobre aprobación de las bases de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la atención de emergencias por causa de nieve en municipios de la provincia de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones, se publican las siguientes bases.

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2017. PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE 2017.

Las precipitaciones por nieve en la provincia de Teruel, en enero del año 2017 han sido una de las más copiosas de los últimos cincuenta años, el espesor alcanzado en algunas zonas ha alcanzado cotas superiores a los cincuenta centímetros y ha afectado a servicios básicos de las personas que habitan en esas zonas, principalmente las infraestructuras viarias.

La Diputación Provincial de Teruel ha atendido la restitución de los daños y servicios ocurridos por el efecto de las nieves en las carreteras de su titularidad con los medios propios que destina a tal efecto; pero han sido los municipios en el ejercicio de sus competencias los que en la mayoría de ocasiones han tenido que destinar importantes partidas económicas para dar solución a incidentes generados por la nieve en sus términos municipales, dinero que en la mayoría de los casos supone una fuerte carga económica no contemplada en presupuestos de municipios pequeños y con pocos recursos.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Teruel ha considerado oportuno tramitar y aprobar una línea de ayudas a estos municipios exclusivamente dedicada a la atención de emergencias por causa de nieve en municipios de la provincia de Teruel.

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para la financiación de las actuaciones con cargo al "Plan de actuaciones de emergencia por nieve en municipios de la provincia de Teruel" durante el ejercicio 2017, en adelante PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE 2017.

El PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE 2017 tiene por finalidad cofinanciar, en la forma que más adelante se desarrolla, gastos ocasionados en los municipios de la provincia por precipitaciones en forma de nieve que hayan sucedido desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de marzo de 2017.

El PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos de las presentes bases, quienes deberán presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

Son obligaciones del Beneficiario:

a) ACEPTACIÓN. La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, tras su concesión, los beneficiarios no se oponen; y por rechazada si la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la notificación de la concesión de la misma.

b) REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) ACTUACIONES DE CONTROL. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel y todas aquellas previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón.

d) PLAN FINANCIERO. Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

e) INFORMACIÓN. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Provincial o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

g) RENDICIÓN DE CUENTAS. Acreditar estar al día, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

h) AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. Cumplir con las obligaciones jurídicas y de obtención de permisos, licencias, autorizaciones, etc. que procedan en orden a la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

i) REINTEGRO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

3.- ACTUACIONES INCLUIDAS Y REQUISITOS.

3.1. ACTUACIONES INCLUIDAS: Podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos municipios de la provincia de Teruel que hayan realizado tareas de limpieza y adecuación de caminos rurales en su término municipal dentro de los siguientes casos:

a) Que la finalidad de esas tareas sea facilitar el acceso o el tránsito de personas a núcleos generadores de actividad económica como pudieran ser las de hospedaje, industriales o ganaderas, que requieran un acceso urgente y necesario.

b) Que se realicen en núcleos habitados dependientes de los municipios.

3.2. REQUISITOS: Que el espesor medio de la nevada en el lugar dónde se hayan realizado los trabajos sea igual o superior a los 50 centímetros en una sola nevada, dicha magnitud deberá ser certificada por el secretario interventor del ayuntamiento y posteriormente será comprobado por los servicios técnicos de la Diputación Provincial contrastándolos con datos de la AEMET.

Los gastos subvencionables serán los trabajos contratados por los ayuntamientos para llevar a cabo las actuaciones descritas como subvencionables, dentro de las fechas establecidas en estas bases.

El IVA se considerará gasto subvencionable siempre y cuando se aporte un certificado del secretario-interventor municipal indicando que no se ha desgravado dicho importe en la liquidación trimestral correspondiente.

Esta línea de subvenciones es compatible con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actuación a subvencionar.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

4.- ACTUACIONES EXCLUIDAS.

Las actuaciones objeto de esta subvención serán exclusivamente las de trabajos contratados para la limpieza de caminos rurales con la finalidad anteriormente descrita, quedan excluidos los trabajos de restauración y mejora de caminos, la limpieza de accesos a fincas cuya explotación y aprovechamiento sea únicamente agrícola, actuaciones que no sean atribuibles a las precipitaciones en forma de nieve o a las fechas indicadas y actuaciones de rehabilitación de edificios u otras infraestructuras municipales.

5.- CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

La dotación económica de la Diputación Provincial a este Plan, es de OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4590 46200 que se dotará con los remanentes resultantes de la liquidación del Presupuesto Provincial del ejercicio de 2016. Son por tanto unas bases de tramitación anticipada, es decir, queda supeditada la realización del gasto a la existencia de crédito suficiente en la citada aplicación.

La inversión máxima subvencionable por municipio será de 18.000 euros.

Los servicios técnicos de esta Diputación serán los que determinen si las actuaciones objeto de obtener subvención se ciñen a estas bases y por lo tanto si son subvencionadas o desestimadas.

En el caso de que no se justifique la totalidad del gasto de la solicitud, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará el gasto justificado, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas.

El importe subvencionable que tras la oportuna tramitación proponga la Comisión de Valoración podrá ser inferior al solicitado, con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios. En todo caso, no se subvencionarán las cantidades susceptibles de deducción por cualquier concepto.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica

Sin Perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto a las solicitudes y justificaciones que deben presentar los Ayuntamientos y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático, en esta Diputación Provincial, algunas actuaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

La solicitud se presentará telemáticamente, en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3582>

Cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por el señor Alcalde. En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo que se anexa a las presentes Bases (MODELO UNO).

En la solicitud deberá especificarse la cuantía de la subvención que se solicita y el Presupuesto de la actuación, desglosado en Base Imponible e I.V.A.

B) Breve descripción y valoración de las actuaciones a realizar, detallando los lugares en los que se ha actuado así como la denominación de los accesos liberados o limpiados.

C) Declaración del Sr. Alcalde del Municipio acreditando el espesor de la nevada de conformidad con la BASE Nº 7 a efectos de valoración.

D) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las Certificaciones correspondientes.

E) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

G) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES. Las solicitudes deberán ser presentadas, en el plazo de TREINTA DIAS (30) desde la publicación de estas bases.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones que se concedan dentro del PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE 2017 se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto en la convocatoria. A tal efecto, como sistema de reparto, se concederán las subvenciones a los solicitantes en función de la solicitud y los informes elaborados por los servicios técnicos y hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE 2017 se asigna al Departamento de Planes Provinciales, debiendo llevar cuantos trámites sean necesarios para tal fin.

Recibidas las solicitudes y una vez elaborado informe por los Servicios Técnicos de Vías y Obras de la Diputación Provincial relativo al espesor de la nevada tras haber comprobado dicho dato con la AEMET y haberse indicado los lugares donde se haya realizado la actuación a fin de determinar los criterios de valoración y previas las comprobaciones administrativas correspondientes a realizar por el Departamento de Planes Provinciales, dicho departamento elaborará informe propuesta de las subvenciones a conceder según los criterios de valoración establecidos al final de este punto, dicha propuesta se elevará a la Comisión de Valoración, que estará integrada por los miembros de la Comisión de Cooperación.

Los informes técnicos a los que se refiere el apartado anterior los requerirá el departamento de Planes Provinciales al servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial que fiscalizará y comprobará las actuaciones realizadas a los efectos de poder realizar el informe propuesta de subvenciones a conceder.

La Comisión de Valoración dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones, correspondiendo la aprobación del acuerdo a la Junta de Gobierno, previo informe de la Intervención General.

El plazo para resolver las solicitudes de subvención no podrá exceder de TRES meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación expresa dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 20 días contados a partir de su aprobación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR ACTUACIÓN:

1.- ESPESOR DE LA PRECIPITACIÓN:

HASTA 50 CM: 2 PUNTOS

HASTA 60 CM: 3 PUNTOS

HASTA 70 CM: 4 PUNTOS

MÁS DE 70 CM: 5 PUNTOS

2.- ACTUACIONES PARA ACCEDER A NÚCLEOS GENERADORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:

NÚCLEOS QUE SEAN RESIDENCIA HABITUAL: 1 PUNTO POR NÚCLEO

NÚCLEOS HABITADOS CON GENERACIÓN ECONÓMICA: 2 PUNTOS

3.- ACTUACIONES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A NÚCLEOS HABITADOS O PEDANÍAS: 3 PUNTOS

Las actuaciones realizadas deberán contar con un certificado del secretario-Interventor municipal acreditando tanto la existencia de actividad económica en un núcleo, como ser lugar de residencia habitual o ser núcleo habitado o pedanía.

Las facturas se incluirán en orden por la puntuación obtenida, el mínimo para ser incluida entre las subvencionables es de 3 puntos.

En el caso de que una factura corresponda a varias actuaciones, esta deberá detallar cada una de ellas tanto en importe como en concepto al objeto de poder valorarlas correctamente.

El porcentaje de subvención de cada factura será en función de la población del municipio, con los siguientes baremos:

municipios de menos de 250 habitantes: 95%

municipios de 250 a 500 habitantes: 90%

municipios de más de 500 habitantes: 85%

Se establece una cuantía máxima de 18.000 euros por municipio, siempre que puedan ser incluidas en el plan de acuerdo a estas bases, y siempre que exista crédito suficiente en la aplicación correspondiente. En caso de no existir crédito suficiente para atender aquellas que superen los 3 puntos se establece que la subvención se vea afectada en el siguiente porcentaje:

ACTIVIDADES QUE OBTENGAN DE 3 A 5 PUNTOS: 85% del total.

ACTIVIDADES QUE OBTENGAN DE 5 A 8 PUNTOS: 90% del total.

ACTIVIDADES QUE OBTENGAN DE 9 A 10 PUNTOS: 95% del total.

En el caso que con éstas reducciones siga siendo insuficiente el crédito existente, se reducirá en un 5 % cada una de las actividades incluidas y baremadas en la proporción anterior hasta incluir el total de las actividades aceptadas.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Las actuaciones objeto de subvención se deberán haber ejecutado desde el 1 de enero hasta el 30 de marzo de 2017.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención es de un mes a partir de la fecha de comunicación de la subvención.

Transcurridos cualquiera de los plazos especificados anteriormente, sin que el beneficiario haya ejecutado las actuaciones ni presentado la documentación justificativa, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se presentará telemáticamente en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3583>

Cumplimentando el modelo al efecto firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde.

La acreditación de la ejecución de la actuación objeto de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa que incluirá:

a) Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Relación certificada de los gastos de la actividad mediante factura, con identificación del acreedor y del documento, con una breve descripción del contenido, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que no se haya realizado el pago efectivo, se hará constar este extremo.

c) Certificado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

e) Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y , en su caso, de haber presentado Planes económico financiero cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores.

f) Declaración responsable de que las actuaciones objeto de la subvención han sido realizadas dónde y como recoge la memoria de la solicitud.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en el Plan provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

El servicio Gestor comprobará la documentación aportada por los Ayuntamientos, tras lo cual la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel efectuará la fiscalización correspondiente. Cuando la modalidad de la intervención se refiera a la documentación esencial correspondiente a la Cuenta Justificativa Simplificada, se podrá completar con el control posterior bien a través de la intervención plena posterior o bien mediante técnicas de auditoría, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del reintegro que proceda.

10.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en estas bases y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

La Diputación Provincial de Teruel procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones, y siempre que se hayan cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia.

Si los gastos justificados fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta del beneficiario.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente alguna deuda con la Hacienda Provincial o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.- COMPROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización de la actividad y del gasto seleccionados. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

12.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Teruel, para ser utilizados en la gestión de las subvenciones.

Los solicitantes podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Teruel, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad:

En caso de incumplimientos y reintegros se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO)

Ordenanza General de Subvenciones

Las Bases de esta convocatoria

Las Bases de ejecución del presupuesto provincial

Y resto de normativa que sea de aplicación.

16.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Teruel, a 4 de abril de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer, El Secretario General Acctal, Maximiliano R. Zamora Gabaldón

Núm. 72.598

EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL PLAN DE EMPLEO 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 29 de Marzo de 2017, sobre aprobación de las bases de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de competencia municipal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones, se publican las siguientes bases.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL 2017

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Plan Provincial de Empleo de la Diputación Provincial de Teruel, tendrá como finalidad el apoyo a los municipios de la provincia de Teruel en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo.

Las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en el anexo económico de este plan, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente los costes de la contratación por los municipios y entidades locales menores de personas desempleadas que se contraten expresamente para la ejecución de las obras y servicios objeto de este plan.